



RESOLUCIÓN Nro. 0030-EPMAPA-SD-DAJ-GG-EFNCH-2024

RESOLUCIÓN Nro. 0030-EPMAPA-SD-DAJ-GG-EFNCH-2024

ING. EDISON FERNANDO NARVÁEZ CHIRIBOGA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-SD

CONSIDERANDO

Que, el artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador, indica El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 11, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, entre las atribuciones del Gerente General, dispone "2. Cumplir y hacer cumplir la ley; reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio".

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo determina que "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de

RESOLUCIÓN Nro. 0030-EPMAPA-SD-DAJ-GG-EFNCH-2024

funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas."

Que, el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo "*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión*" 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes..."

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, *manifiesta lo siguiente que Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda..."*

Que, en el artículo 20 sobre "Deberes y atribuciones" la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM, *determina que "La o el Gerente General, a más de los deberes y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, tendrá los siguientes: ... 18. Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la empresa, siempre y cuando las obligaciones que concede no afecten al interés de la Empresa...;*

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA-SD, *en sesión Ordinaria de 28 de febrero de 2023, mediante Resolución Nro. 008-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-02-2023 resuelve designar al Ing. Edison Fernando Narvárez Chiriboga, como Gerente General de la EPMAPA-SD, posesionado legalmente con acción de personal N° UTHR-136-2023 del 01 de marzo de 2023;*

Que, Mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-GG-2024-0322-M, de fecha 23 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Edison Fernando Narvárez Chiriboga, Gerente General en el cual indica lo siguiente "*De conformidad al Orgánico Funcional de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo. Art 9.- Gerencia General, Numeral 18, Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la empresa, siempre y cuando las obligaciones que concede no afecten interés de la empresa.*

Por lo tanto, con base a este antecedente y con la finalidad de optimizar las actividades realizadas por parte de la Gerencia General, se delega a la Directora de Talento Humano y Remuneraciones, que a partir de la presente fecha, será la encargada de realizar las notificaciones de desvinculación de personal Amparados a la LOEP, precautelando que no exista vulneración de derechos; y así mismo de la terminación de Contratos Ocasionales, Eventuales y Nombramientos Provisionales."



Que, Mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-GG-2024-0323-A-M, de fecha 23 de julio de 2024, en el cual Dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de Resolución.

En uso de las facultes que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas artículo 11, numeral 1; y, Sección III, del Capítulo III, Subtítulo I, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo "EPMAPA-SD", del Título V, de las Empresas Públicas, del Código Municipal de Santo Domingo, al establecer las atribuciones del Gerente General.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR AL O LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO Y REMUNERACIONES, elabore y suscriba las notificaciones de desvinculación debidamente motivadas del personal Amparados al régimen de la Ley Orgánica de Empresas Publicas, Código de Trabajo y Normativa Interna pertinente, así también las notificaciones de desvinculación de los Contratos Eventuales, Contratos Ocasionales y Nombramientos Provisionales precautelando que no exista vulneración de derechos Laborales y Constitucionales aplicando la Normativa Vigente correspondiente.

ARTÍCULO 2.- La/El Director de Talento Humano y Remuneraciones de la Empresa Publica Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, deberá aplicar y cumplir la Constitución de la República del Ecuador, Leyes, Sentencias Constitucionales, la Ordenanza Municipal y Normativa Interna vigentes para su correcto procedimiento.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- La o el Director de Talento Humano y Remuneraciones de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo responderá directamente por los actos realizados en el ejercicio de la presente delegación, y observara para efecto de las disposiciones constitucionales legales y reglamentos vigentes.

SEGUNDA.- La o el Director de Talento Humano y Remuneraciones de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, deberá

RESOLUCIÓN Nro. 0030-EPMAPA-SD-DAJ-GG-EFNCH-2024

remitir a la Gerencia General informes semestrales, sobre las acciones que se han desarrollado en dicho periodo, así como un detallado de las notificaciones realizadas, en virtud de la presente delegación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: DISPONER al Secretario General la socialización de la presente resolución sea publicada en los medios de difusión institucional, tal como señala el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, que en su parte pertinente: "(...) La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional."

SEGUNDA: La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dado y firmado en esta ciudad de Santo Domingo, en la GERENCIA GENERAL, de la EPMAPA-SD, a los 23 días del mes de julio del 2024.



Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga.
GERENTE GENERAL EPMAPA-SD

Acción	Nombres	Firma
Elaborado por:	Abg. Katherine Silva Abogada	
Revisado por:	Dr. Mario Galarza Asesor Jurídico	